

UNA ESCRITURA DE PODER DE 1746 OTORGADA POR ALFAREROS DE HELLÍN

por
José SÁNCHEZ FERRER*

* Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”



Fot. 1. Lebrilla del Museo Parroquial de Peñas de San Pedro.

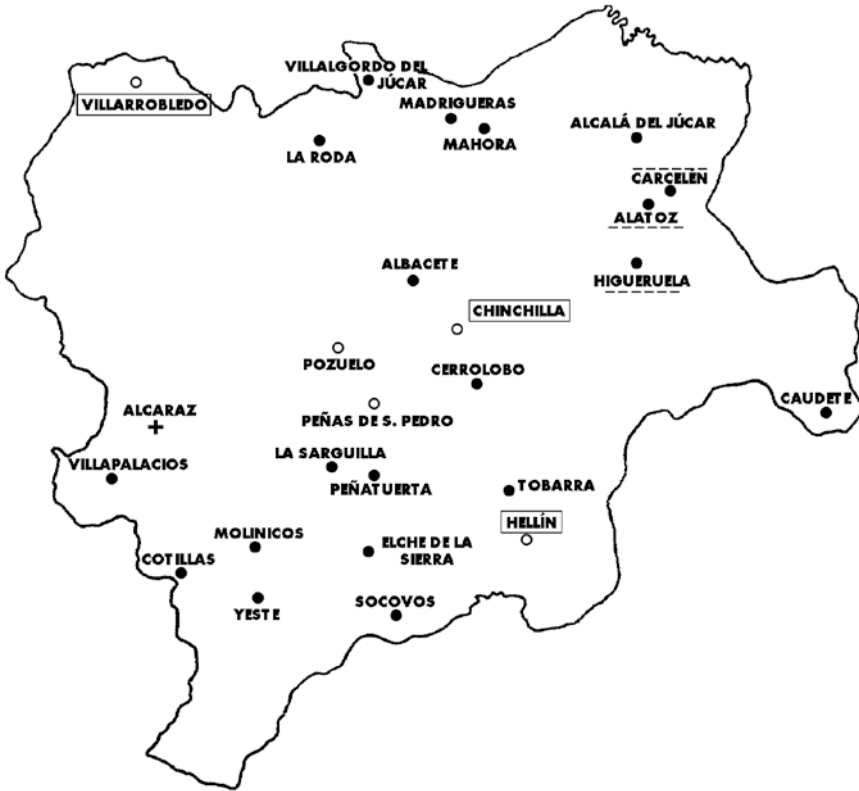
1. Introducción

Las noticias documentales que hasta hoy se conocen ponen de manifiesto que hasta el siglo XVIII fueron pocas las poblaciones que constituyen la actual provincia de Albacete que tuvieron alfarerías¹. A partir de dicho siglo comenzaron a aumentar, llegando a existir un número notable en las décadas centrales del siglo XX, aunque en muchas de ellas solamente existió un establecimiento y con muy fugaz actividad². En los años sesenta del últimamente mencionado siglo comenzó una decadencia tan vertiginosa que a finales de la centuria se podía casi literalmente decir que los alfares provinciales eran historia. Hoy solamente restan tres en Villarrobledo (dos son tinajerías), dos en Albacete y uno en La Roda, éste con procesos técnicos alejados de los tradicionales. Con la información que conozco he elaborado un mapa de las poblaciones de la provincia en las que se han documentado alfares (mapa 1).

¹ No se tienen en cuenta las tejas, aunque algunas de ellas aprovechando sus instalaciones hacían cacharrería.

² Duraron pocos años los alfares de Alcalá del Júcar, Villalgordo del Júcar, Cerrolobo, La Sarguilla, Villapalacios, Cotillas, Yeste, Elche de la Sierra, Socovos, Peñatuerta, Caude- te y el último de Alcaraz.

El más completo muestrario de la producción alfarera albacetense del siglo XX se conserva en el Museo de Cerámica Nacional de Chinchilla y hace pocos años se ha creado en Villarrobledo el Centro de Interpretación de la Alfarería Tinajera de la población.



Mapa 1. Poblaciones de la provincia de Albacete en las que se han documentado alfares.

- ▭ Alfares principales
- Alfares con larga continuidad histórica
- Alfares probablemente activos desde el siglo XIX
- Alfares posteriores a 1939
- + Alfar activo en diferentes épocas

De todo este grupo destacan extraordinariamente tres poblaciones: Chinchilla, Villarrobledo y Hellín; son, sin duda, los tres centros alfareros más importantes de la provincia de Albacete, tanto por su antigüedad y elevado número de talleres, como por la cantidad, difusión y calidad de sus producciones; de todos se han publicado estudios. En los tres se maniobraron

distintas clases de alfarería, pero en cada uno de ellos se desarrolló una modalidad concreta diferente y tan singular que ésta se convirtió en la característica distintiva del centro.

- Chinchilla: destacó con una producción vidriada (de cubierta plum-bífera) hecha a torno que, aunque denominada ordinaria, alcanzó buena calidad. Era muy característica la instalación de obradores en cuevas.
- Villarrobledo: sobresalió en la fabricación de sus famosas tinajas, piezas grandes sin vidriar realizadas por el procedimiento del urdido del barro.
- Hellín: tuvo como producción representativa la hecha a torno, vidriada y con cubierta estannífera, la denominada loza esmaltada; se obró la de calidad ordinaria. También se fabricó azulejería.

Por tanto, tres centros básicos y fundamentales en el ámbito provincial que presentan una personalidad técnica distinta y propia en el obrado de sus piezas: vidriado, urdido sin vidriar y esmaltado, respectivamente.

Está documentado que durante el siglo XX salieron de Chinchilla y Hellín numerosos maestros alfareros que se establecieron en poblaciones cercanas en donde instalaron talleres técnicamente similares a los que existían en los centro originarios y que generaron áreas de influencia. Por el contrario, parece que la actividad tinajera del centro de Villarrobledo permaneció cerrada en sí misma y no irradió a su entorno.

- El área de Chinchilla estuvo constituida esencialmente por los alfares de Peñas de San Pedro, Pozuelo, Albacete, La Roda, Madrigueras y Mahora. Quizás, aunque desde mucho antes que los anteriores, también estuvieron relacionados con esta zona los de Higuera, Alatoz y Carcelén.

Como se ve, los caracteres de la alfarería chinchillana alcanzaron una gran difusión creándose en torno al centro una gran área de influencia en la que se hallaban los alfares secundarios más importantes de la provincia. A veces, las semejanzas entre los talleres eran tan estrechas que es difícil diferenciar las piezas de Chinchilla, Peñas de San Pedro y El Pozuelo.

- Se sabe que del área de Hellín formaron parte los talleres de Socovos, Yeste, Elche de la Sierra, Molinicos y el de esta época de Alcaraz. La duración de los alfares ligados a este centro fue efímera.

El resto de los alfares albacetenses fueron creados por maestros con procedencia andaluza y toledana.

Los centros principales tuvieron mercados predominantes para sus productos en determinadas zonas provinciales. Hellín, en concreto, vendía básicamente su loza en la señalada en el mapa 2.



Mapa 2. Zona de venta predominante de la loza hellinera, según Sanz Montero y Delgado Gamo.

De todo lo tan brevemente expuesto se desprende que el de Hellín fue uno de los centros alfareros más antiguos e importantes de Albacete y que los productos característicos de sus talleres tuvieron una gran difusión técnica y comercial.

2. La escritura de poder de 1746 (está transcrita en el apartado 3)

El documento que ha motivado este pequeño trabajo es un poder que un grupo de maestros alfareros de Hellín otorgaron el 9 de abril de 1746 a dos de ellos para que en su nombre se encargasen de gestionar el abastecimiento del plomo y del estaño que necesitaban para sus talleres con el Administrador de estos productos, residente en Murcia.

Creo que el documento tiene interés porque del mismo pueden extraerse algunos datos sobre la alfarería de la población a mediados del siglo XVIII.

• **Nombres de numerosos maestros alfareros establecidos en la villa**

En la escritura se citan los maestros alfareros siguientes: Pedro Fernández, Francisco Fernández, Miguel de Osma, Diego Gómez, Francisco de Mora, Francisco López, Juan de Padilla -el Mayor-, Juan de Padilla -el Menor- y Luis de Padilla -que había fallecido, pero que estaba representado por su viuda, Isabel Muñoz-.

No figuran los maestros Rafael Padilla y Benito Padilla, autores de las olambrillas del pavimento del camarín de la Virgen del Rosario³ (fot. 2).



Fot. 2. Hellín. Camarín de la Virgen del Rosario. Mural de la Creación y vista parcial del pavimento. (Fot. S. Vico).

³ LÓPEZ PRECIOSO, F. J. y RUBIO CELADA, A. *La loza esmaltada hellinera*. Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”. Albacete, 2009. Pág. 25.

Según Losada Azorín, la construcción del camarín se inició hacia 1700 y, según Martínez García, la obra de albañilería debió estar terminada en 1737, porque se conoce una cita de la colocación de la imagen en dicha estancia en un documento de ese año. Hay que considerarlo totalmente concluido en 1763, ya que una inscripción del recinto dice que se acabó de dorar el 29 de agosto del mencionado año. Este abanico cronológico tan amplio no permite datar con cierta concreción la colocación del pavimento y, por tanto, conocer si eran maestros activos cuando en 1746 se firmo la carta de poder.

Hay que suponer que en el escrito, si es que no están todos, figura la gran mayoría de los maestros alfareros que trabajaban por entonces en la villa, con la excepción del que se citaba como fallecido.

El Pedro Hernández del listado seguramente es el maestro que en 1748 pintó los perdidos murales de azulejos de las escenas de las estaciones del *Via Crucis* que estaba situado en el atrio del Santuario de la Virgen del Rosario⁴. Uno de los dos Juan de Padilla mencionados en la escritura debió ser el artífice del mural devocional de azulejería que representa a San Rafael que se conserva en el Museo Taurino de Hellín⁵. El Francisco López del poder quizás fue el que obró los murales de azulejos de los Dolores de la Virgen que existían en la plazuela alta del Santuario de la Virgen del Rosario⁶.

• La loza esmaltada era ya en esta época la producción fundamental del alfar

La afirmación de que les era “...prezisso para el conreio de sus ofizios el gasto de plomo y estaño con que se aderezan los platos y demas piezas...” pone de manifiesto que la loza era el producto básico de esta manufactura. La preocupación que muestran los alfareros hellineros por asegurarse el abastecimiento de compuestos de plomo y de estaño era lógica porque constituían los ingredientes fundamentales para fabricar su loza esmaltada. Los primeros impermeabilizaban y vitrificaban la superficie exterior del recipiente y los segundos le proporcionaban la blancura y la opacidad.

⁴ *Ibidem*. Pág. 24.

⁵ *Ibidem*. Págs. 25 y 26.

⁶ *Ibidem*. Pág. 25.

• **Conveniencia de revisar o matizar el concepto de que una mujer no podía dirigir un alfar**

Campos Garaulet afirma que Catalina Pérez, cuyo nombre figura en una de las olambrillas del pavimento del camarín de la Virgen del Rosario, no podía ser la autora de la azulejería debido “...a las costumbres de la época en donde no se permitía que la mujer fuese la cabeza visible de un taller, aunque sí podía trabajar en él”⁷; sin embargo, la presencia en el poder notarial de Isabel Muñoz, viuda de Luis de Padilla, con capacidad jurídica para hipotecar “...la mitad de las casas de ofizio en que hauita...”, parece indicar que no era así. El ser otorgante de una escritura que tiene como finalidad asegurar el abastecimiento del taller de su difunto marido de productos básicos para la actividad del obrador y el poder dar como fianza para ello la mitad del taller creo que hay que interpretarlo como que se le reconocía como la propietaria del mismo y como que tenía plena y reconocida capacidad legal para gestionarlo; es decir, para ser su cabeza visible.

Que figuren en las olambrillas del pavimento antes citado los nombres de las esposas –Catalina Pérez y María de Villotas– de los artesanos que las elaboraron –Rafael Padilla y Benito Padilla, respectivamente– seguramente no tiene nada que ver con la cuestión de las autorías de las piezas. Lo más probable es que la obra fuese un ofrecimiento de ambos matrimonios a la Virgen del Rosario y que por ello, como en casi todas las donaciones de este tipo, aparezcan los nombres de los dos cónyuges de cada uno de ellos.

Hay que investigar la función de estas “empresarias” para conocer si se les reconocía una dirección permanente del taller o si solamente podían ejercerla de forma transitoria hasta que se hiciese cargo del mismo un maestro del oficio, que podía ser, valgan de ejemplos, un comprador del obrador, un nuevo marido, o un hijo, tras su paso de oficial a maestro. Lo que sí queda claramente expuesto en el documento de estudio es que tuvo que jurar que renunciaba tanto a una larga serie de leyes específicas favorables a las mujeres como a realizar apelaciones al Papa y a otros prelados, lo que revela que tenía un estatuto jurídico diferente al del resto, todos hombres, de los otorgantes.

⁷ CAMPOS GARAULET, M^a. C. “El Santuario del Rosario. Arquitectura, pintura y escultura”, en la obra de VV. AA. *Hellín por su patrona. 50 Aniversario de la coronación canónica de Ntra. Sra. del Rosario*. Hellín, 2005. Pág. 139.

• **Significativa mayoritaria entrega del taller o parte del mismo como fianza de las compras de plomo y estaño**

Los dos maestros alfareros apoderados, Francisco López y Francisco Fernández, tenían que obligar los bienes que los otorgantes y que ellos mismos indicaban en el escrito a favor del Administrador de esta clase de productos para que el valor de lo hipotecado avalase la cuantía de los minerales con plomo y estaño que se les enviase. De los nueve implicados, cuatro hipotecaron toda “...su casa de ofizio...”, dos lo hicieron de media y uno de un cuarto; en total, casi el 80 % de ellos pusieron como fianza el total o una parte de su taller de alfarería. Los dos restantes hipotecaron propiedades agrícolas.

No conozco más datos al respecto, pero quizás la razón de la abrumadora diferencia de la naturaleza de los bienes hipotecados a favor de las casas/talleres fuese que la gran mayoría de los menestrales sólo tenían esa propiedad y, por tanto, era la única factible de hipotecar. De ser una hipótesis cierta, se podría deducir de todo ello que el nivel económico de los maestros alfareros no era alto.

• **Ubicación de dos talleres**

En la relación de propiedades hipotecadas se indica que Francisco López y Francisco Fernández, precisamente los dos maestros sobre los que recaía el poder, tenían sus obradores en el barrio de San Roque. No se indica la situación de ninguno más, pero teniendo en cuenta la costumbre que existía desde antiguo, ya practicada en la época musulmana, de situar cercanos los talleres de un mismo gremio, incluso formando calles y barrios específicos, no sería raro que la mayoría de los alfares hellineros estuviesen ubicados en dicho barrio o su entorno próximo.

• **Utilización en el texto del raro verbo “*alfaasar*”**

Del término árabe al-fajjar parece que se derivan las denominaciones relacionadas con la alfarería.

De la raíz al-fajjar (alfar) procederían:

- Alfahar o alfaharería (taller donde se hacen vasijas de barro) y alfaharero (el que hace vasijas de barro).

- Alfaar o alfaarería y alfaarero (en el documento se les dice “*maestros alfaareros...*”).

- Alfar o alfarería y alfarero.

Todas las denominaciones son nombres sustantivos.

En ninguna otra documentación que tenga información sobre alfarería provincial he visto un verbo que tenga esta raíz, es decir, que indique la acción de obrar las vasijas de barro. En este documento se les llama a los alfareros “...maestros de alfaarar...” y al taller “...casa de ofizio alfaarar...”; lo que proporciona a la palabra “alfaarar” la función de verbo y el significado de hacer vasijas de barro.

3. La transcripción del documento

1746. Abril. 9. Hellín.

Poder que otorgan varios maestros alfareros de Hellín a dos de ellos para que puedan tratar y ajustar la compra del plomo y el estaño necesarios para su trabajo con el Administrador General del sector, residente en Murcia.

A. H. P. de Albacete. Sección Protocolos: Hellín. Libro 926. Fols. 34r - 35r.

En la villa de Hellin en nueve dias del Mes de / Abril de mil setecientos quarenta y seis años / ante mi el ess(criba)no publico y testigos parecieron pre/sentes Pedro F(e)rnand(ez), Franc(isc)o F(e)rnand(ez), Miguel de Osma, / Diego Gomez, Fran(cisc)o de Mora, Fran(cisc)o Lopez, Juan / de Padilla el Maior, Juan de Padilla el menor y / Ysael Muñoz viuda de Luis de Padilla Maestros alfaareros y vecinos de esta villa / y asi juntos y de mancomun a boz de uno y cada uno de por si y por el todo in/ solidum renunciando como expresamente renunciaron las leies de duobus reis / debendi el autentica presente cobdere hoc hita de fide y Jusoribus y el benefi/zio de la exansion y demas leies fueros y d(e)r(ech)os que renuncian y deben re/nunciar los que se obligan de mancomun como en ellos y en cada una de ellas / se contiene baxo de la qual d(ic)ha mancomunidad, dixerón que por quanto sien/doles prezisso para el conrreo de sus ofizios el gasto de plomo y estaño con/que se aderezan los platos y demas piezas, hallandose Administrador g(ene) ral de / dicha especie en este Reyno D(o)n Luis Ximenez Zisneros con quien prezisamente / se han de ajustar obligandose a el consumo, y siendo nezesario pasar a la Ziudad / de Murzia en donde se halla d(ic)ho Adm(inistra)dor lo que no pueden estos otorgantes eje/cutar todos juntos por tanto como mas haia lugar por d(e)r(ech)o siendo ziertos y / sauedores del que en este casso les compete otorgan que dan todo su

poder cum/plido tan bastante como se requiere es nezesario mas puede y debe valer a los / d(ic)hos Fran(cisc)o Lopez, y Fran(cisc)o F(e)r(nand)ez vezinos de esta d(ic)ha villa y Maestros de / alfaarar para que pasen a d(ic)ha Ziudad de Murzia y con el expresado Adm(inistrad)or; / traten y ajusten sobre la porzion de Plomo y estaño que todos o cada uno / de por si haian de consumir, en sus ofizios y por el tiempo y expazio que / les pareziere, otorgando la escriptura o escripturas que nezesario fueren y con / las clausulas y condiziones, gastos y fideycommisos que les pareciere para su / mayor firmeza, y en el caso de formar qualesquiera Juizio contenzioso o autos / los defiendan con pedimentos testimonios e instrumentos, y demas que tengan / por conveniente poner despachos, y requieren con ellos a las personas que / se dirixan recaudando testimnios de sus cumplimientos y finalmente / hagan la obligazion contra estos otorgantes y a favor de d(ic)ho Adm(inistra)dor / por que desde luego (¿) d(ic)hos otorgantes les dan facultad para que los / obliguen con las personas y vienes muebles y raizes hauidos y por hauer / y expezial y señaladamente por expeziales ypotecas Jure pignoris vellipoteka sin que la obligazion g(ene)ral derogue a la expezial ni por el con/trario y lo expresa clausula de non alienando los vienes siguientes/

El d(ic)ho Fran(cisc)o Lopez la casa de ofizio alfaarar en que hauita en el / barrio de S(a)n Roque que estima en seis mil reales v(ello)n y tiene ziento / y veinte ducados de zenso a favor de el Patronato de S(a)n Joseph /

El d(ic)ho Fran(cisc)o F(e)r(nand)ez la casa de ofizio en que hauita en el mismo barrio / que estima en quatro mil r(eale)s v(ello)n libre de zenso/

El d(ic)ho Diego Gomez la mitad de la casa de ofizio en que hauita que / estima en tres mil reales v(ello)n /

La d(ic)ha Ysauel Muñoz la mistad de las casas de ofizio en que hauita / que estima en dos mil reales v(ello)n /

El d(ic)ho Fran(cisc)o de Mora la casa de ofizio que posee que estima en / quatro mil reales de bellon /

El d(ic)ho Pedro F(e)r(nand)ez dos tahullas de biñas de bino en la Huerta de / esta villa pago de las hazas que estima en ochozientos reales vellon /

El d(ic)ho Juan de Padilla Maior las casas de ofizio en que hauita que / estima en seis mil reales de vellon /

El d(ic)ho Juan de Padilla Menor un quarto de las casas en que ha/ uita que estima en seisientos reales vellon /

El d(ic)ho Miguel de Osma dos tahullas de viña en d(ic)ha huerta (ilegible) / de el Olmillo que estima en ochozientos reales de bellon /

Cuias propiedades son propias de estos otorgantes y por tales desde / luego las ipotecan y les dan facultad desde luego para que en sus nom/bres las hipotequen los d(ic)hos Fran(cisc)o Lopez y Fran(cisc)o F(e)r(nand)ez apoderado / a favor de la renta de las expezies de plomo y estaño; y con todas sus / inzienzias y dependenzias anexidades y conexidades, franca libre y general / adm(inistracio)n; y con la obligazion y reelebazion en d(e)r(ech)o nezesaria y con facull/tad de injuiziar jurar y solstituir en el todo y en parte las vezes y / en quien quisieren rebocar los sobstitutos y nombrar otros de nue/bo que a todos los reeleeban y quieren que en la clausula de / g(ene)ral administrador se incluia qualquier defecto o requisito (ilegible) que no / por falta de expresion ha de dexar de ser este poder bastante y generoso para / el efecto que lo dan; y para que asi lo cumplan y (borrado) por firme obligan sus personas, y la dicha Ysrael Muñiz, con los demas sus vienes muebles / y raizes hauidos y por hauer y para su execuzion y cumplim(ien)to; lo dan a las justizias y juezes de su Mag(esta)d de qualesquiera partes que sean para que / a ello les apremien como si fuera por sentenzia definitiba de Juez com/petente contra estos otorgantes dada pronunciada consentida y pasada en / autoridad de cosa juzgada renunziaron las leies fueros y d(e)r(ech)os de su favor / y la g(ene)ral en forma; y la dicha Israel renunzio las de los emperadores Justil/niano Senatus Consultus Belciano nueva y veexa constituzion lies de / Toro Madrid y partida favorables a las mugeres de cuio efcto fue abisa/da por mi el ess(criba)no; que se las dige y dectare y como sauedora de ellas las renun/zio de que doy fee = Y Juro por Dios n(uest)ro S(eño)r y una Cruz en forma de d(e)r(ech)o de / no ir ni venir contra esta escriptura, y la que por su birtud se hiziere, y obra/re ahora ni en tiempo alguno, y que este Juram(en)to no pedira Absolu/zion relaxazion ni conmutazion a su Santidad ni otro Prelado que con/zedersela pueda, y si de propio motu Absuelta o relaxada fuere no usara / de el con pena de perjura y de caer en caso de menor valer, y a la conclusion / del Juramento dixo si Juro y Amen = En cui testimonio asi lo otorga/ron siendo testigos D(o)n Pasqual Joseph Nieto Garzia Presu(iter)o D(o)n Pedro Pablo / Cutillas y Raphael de Mora, vezinos de esta d(ic)ha villa y de los otorgantes / lo firmaron los que supieron y por los que no un testigo a su ruego a to/dos los quales yo el ess(criban)o, doy fee conozco = Diego Gomez. Pero Hernandez. Ysavel Muñoz. Ante mi Diego Manuel Nieto Espinosa. D(e)r(ech)os quatro r(eale)s v(ello)n. Doi fee. Nieto.